

Original

**MAT.:** 1. Da cumplimiento a requerimiento de información que indica. 2. Acompaña documentos. 3. Solicita Reserva de Información.

**ANT.:** Resolución Exenta N° 4/Rol F-027-2017, de 19 de octubre de 2017, Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 14 de noviembre de 2017

Sra.

**Marie Claude Plumer**

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos 280, piso 8

Santiago.



De mi consideración:

**José Luis Fuenzalida Rodríguez**, en representación de **COMPLEJO METALÚRGICO ALTONORTE S.A.** (en adelante, "Altonorte"), con domicilio para estos efectos en Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana, vengo en dar respuesta al requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N° 4/Rol F-027-2017, de 19 de octubre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Con fecha 19 de octubre, la SMA requirió a Altonorte, a través de la Res. Ex. N° 4/ Rol F-027-2017, la siguiente información:

1. *Documentos que acrediten los estados financieros de Complejo Metalúrgico Altonorte S.A. correspondientes al año 2016.*
2. *Acredite el estado actual de ejecución del proyecto de paisajismo y ambiente, indicado en el anexo N° 6 del escrito de descargos. En caso de haber iniciado las obras, deberá dar cuenta de los gastos realizados y proyectados.*
3. *Acredite los gastos realizados respecto de las medidas correctivas al cargo N°3, esto es, la construcción de las zanjas de detección de afloramiento de aguas desde el tranque de relaves.*

4. *Acredite, mediante medios verificables, lo indicado en sus descargos relativo al hecho constitutivo de la infracción N°2.*

La referida resolución confirió un plazo de 8 días hábiles a Altonorte para proveer los antecedentes requeridos, contados desde la notificación de la misma, siendo posteriormente ampliado en 4 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo originalmente conferido, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol F-027-2017. Por tanto, estando dentro de plazo, por medio de la presente Altonorte viene en dar cumplimiento al requerimiento de información formulado por la SMA:

## I. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

1. *Documentos que acrediten los estados financieros de Complejo Metalúrgico Altonorte S.A. correspondientes al año 2016.*

En cumplimiento de lo solicitado, se acompaña en el **Anexo 1** de esta presentación, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 de Complejo Metalúrgico Altonorte. S.A, elaborado por Deloitte Auditores y Consultores Limitada, así como el Informe del Auditor Independiente, firmado por el Sr. Roberto Leiva Casas-Cordero, con fecha 24 de abril de 2017.

Dicho documento comprende los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

2. *Acredite el estado actual de ejecución del proyecto de paisajismo y ambiente, indicado en el anexo N° 6 del escrito de descargos. En caso de haber iniciado las obras, deberá dar cuenta de los gastos realizados y proyectados.*

Se informa que, a la fecha de respuesta de este requerimiento, el proyecto de paisajismo y ambiente se encuentra en etapa de licitación de los servicios destinados a la ejecución del proyecto de paisajismo.

En efecto, en octubre del presente año, fue presentada al Comité Ejecutivo de Altonorte el "Proyecto de Paisajismo y Ambiente Acceso Complejo Metalúrgico y Entrada Sur Antofagasta" (septiembre 2017), elaborada por el arquitecto y doctor en arquitectura Sr. Carlos Freddy Miranda Zuleta y el arquitecto Sr. Daniel Alejandro Vásquez Rojas, cuya orden de servicio N° 88714 para diseño del proyecto fue emitida el 3 de julio de 2017, por un monto neto de \$7.400.001.-

Tanto el proyecto como la orden de servicio se adjuntan como **Anexo 2** de esta presentación.

En cuanto a gastos proyectados, dado que se encuentra pendiente la culminación del proceso de licitación, Altonorte aún no dispone de una proyección de los gastos asociados a la ejecución del proyecto, pronto a iniciarse. Sin perjuicio de ello, y en cuanto no se haya decretado el cierre de la investigación, la SMA será debidamente informada a su respecto.

**3. Acredite los gastos realizados respecto de las medidas correctivas al cargo N°3, esto es, la construcción de las zanjas de detección de afloramiento de aguas desde el tranque de relaves.**

Como se indicó en los descargos presentados el día 5 de julio, la finalización del trabajo de habilitación de zanjas de detección de afloramiento de aguas se programó para el mes de agosto de 2017, cuestión acreditada fehacientemente mediante escrito de fecha 7 de septiembre. En la referida presentación fue acompañada acta notarial suscrita por la Sra. Camila Jorquera Monárdez, Notario Público Titular, la cual da cuenta que Complejo Metalúrgico Altonorte concluyó satisfactoriamente la construcción de las zanjas de detección de afloramiento de aguas del tranque de relaves.

En ese entendido, los costos incurridos por Altonorte corresponden a los siguientes, a saber, conforme a los documentos acompañados en el **Anexo 3**:

- a) Por concepto de ingeniería de detalles, desarrollada por la consultora en ingeniería ASAP Ingeniería Limitada Los gastos efectivamente incurridos se acreditan mediante las siguientes Facturas Electrónicas:
- N° 34, por \$974.610.-
  - N° 35, por \$974.610.-
  - N° 37, por \$974.610.-
  - N° 38, por \$1.149.540.-
  - N° 41, por \$1.149.540.-
  - N° 50, por \$1.149.540.-
- b) Por concepto de trabajos de desarrollados por la empresa Norterra S.A. los gastos incurridos se acreditan mediante las siguientes Facturas Electrónicas:
- N° 1211, por \$26.319.299.-
  - N° 1218, por \$11.661.562.-
  - N° 1227, por \$23.997.565.-
  - N° 1235, por \$11.446.124.-

- N° 1236, por \$59.759.371.-
  - N° 1246, por \$12.214.333.-
- c) Por concepto de arriendo de maquinaria utilizada para la ejecución de los trabajos en terreno, correspondiente a la empresa Ingeniería en Instrumentación y Electricidad Ltda., se adjunta la Factura Electrónica N° 153, por \$1.975.400.-
- 4. *Acredite, mediante medios verificables, lo indicado en sus descargos relativo al hecho constitutivo de la infracción N°2.***

Según fue sostenido en los descargos de Altonorte, una vez finalizada la ingeniería de detalles, Noranda Chile, titular a la época de la Fundición Altonorte, presentó el Plan de Prevención de Riesgos y Control de Contingencias, en el año 2001, previo al inicio de la operación del tranque de relaves. Al respecto, obra en manos de la Superintendencia del Medio Ambiente los documentos que conforman el Plan de Prevención de Riesgos y Control de Contingencias, que, para todos los efectos, son la guía operacional del tranque de relaves, cuya primera versión data de mayo de 2001.

A mayor abundamiento, y en respuesta al presente requerimiento de información, mediante esta presentación, se adjunta en el **Anexo 4** copia de la carta CA 036/2001, de 10 de mayo de 2001, dirigida a la señora Loreto Rubio González, Directora de la Comisión Nacional del Medio Ambiente de la época, en la que fue presentado el Manual de Operación del Tranque de Relaves de Fundición Altonorte, junto con el Plan de Prevención de Riesgos Asociados a la operación, cuyo inicio de operación estaba contemplado para mediados del mes de junio del mismo año.

Tal como señala la referencia de la carta indicada, los documentos se acompañan, precisamente, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 039 de 2000, que en su Considerando 6.2, letras a y b<sup>1</sup>, a que se refiere en iguales términos que el Considerando

---

<sup>1</sup> El considerando 6.2 señala que *"Esta Comisión Regional del Medio Ambiente de la II Región, haciendo uso de las facultades legales que le otorga el artículo 25 de la Ley 19.300, condiciona la ejecución del proyecto a que:*

- a) *Una vez construido el tranque de relaves y dos meses antes de que entre en operación el titular deberá entregar un informe a la COREMA II Región donde se explicita el detalle de la operación y manejo del tranque durante su vida útil.*
- b) *Una vez concluida la ingeniería de detalles del tranque de relaves, el titular deberá entregar un informe a la COREMA II Región el cual deberá contener i) el detalle del monitoreo del tranque de relaves (especialmente en lo que dice relación con medidas de monitoreo de humedad en el muro de éste); y ii) el detalle del Plan de Prevención de Riesgos y Control de Contingencia con los cuales se hará frente a infiltraciones y pérdidas de estabilidad del muro, o cualquier otro evento de riesgo que pueda afectar al tranque de relaves".*

5.2<sup>2</sup>, a la exigencia de presentar el Plan de Prevención de Riesgos y Control de Contingencias a la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

Dicho antecedente no estaba en poder de Altonorte al momento de presentación de los descargos, razón por la cual se acompañan al presente escrito, de conformidad a los artículos 50 y 51 de la Ley 20.417, Ley Orgánica Constitucional del Medio Ambiente, con relación al artículo 17 letra f) de la Ley 19.880, Ley que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## II. DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

La documentación solicitada se entrega en soporte físico y digital, como fuera requerido.

### Anexo 1:

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 de Complejo Metalúrgico Altonorte. S.A, elaborado por Deloitte Auditores y Consultores Limitada e Informe de Auditor Independiente.

### Anexo 2:

Proyecto de Paisajismo y Ambiente Acceso Complejo Metalúrgico y Entrada Sur Antofagasta" (septiembre 2017).

Orden de Servicio N° 88714, de 3 de julio de 2017.

### Anexo 3:

Facturas Electrónicas:

- N° 34, por \$974.610.-
- N° 35, por \$974.610.-
- N° 37, por \$974.610.-

---

<sup>2</sup> Al respecto, el Considerando 5.2 de la RCA 39/00 prescribe que "recomienda exigir que una vez concluida la ingeniería de detalles del tranque de relaves, el titular entregue un informe a la COREMA II Región el cual deberá contener i) el detalle del monitoreo del tranque de relaves (especialmente en lo que dice relación con medidas de monitoreo de humedad en el muro de éste); y ii) el Plan de Prevención de Riesgos y Control de Contingencias con los cuales se hará frente a infiltraciones y pérdidas de estabilidad del muro, o cualquier otro evento de riesgo que pueda afectar al tranque de relaves".

- N° 38, por \$1.149.540.-
- N° 41, por \$1.149.540.-y
- N° 50, por \$1.149.540.-
- N° 1211, por \$26.319.299.-
- N° 1218, por \$11.661.562.-
- N° 1227, por \$23.997.565.-
- N° 1235, por \$11.446.124.-
- N° 1236, por \$59.759.371.-
- y N° 1246, por \$12.214.333.-.
- N° 153, por \$1.975.400.-

**Anexo 4:**

Carta de 10 de mayo de 2001, de Noranda Chile S.A. a COREMA Antofagasta.

**III. SOLICITUD DE RESERVA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito a Ud. ordenar las medidas pertinentes para guardar reserva de la información financiera y comercial entregada en relación a los costos estimados de cumplimiento, en concreto, valores, condiciones de contratación, e identificación de empresas o personas (así como su información personal), que se adjuntan en el Anexo 2 y 3. Se hace presente que, parte de dicha documentación, ha sido generada por terceros y puede comprometer derechos de aquellos, asociados a su actividad comercial.

Asimismo, en relación al Anexo 1, se trata de información financiera y comercial sensible de mi representada, que requiere ser resguardada conforme a las mismas consideraciones, en cuanto su publicidad puede afectar derechos de Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.

Ello en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que señala expresamente como causal de reserva "(...) *cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente*

*tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

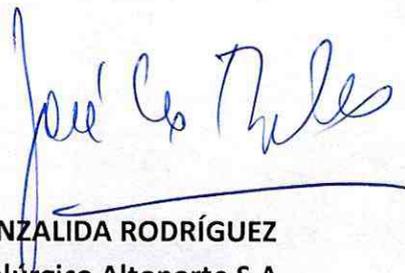
En efecto, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicas de nuestra representada y de sus proveedores, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación, por lo que se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, especialmente, los servicios y bienes objeto de las cotizaciones y propuestas comerciales; los valores y condiciones ofertadas, así como el nombre de los proveedores, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

\*\*\*

Por tanto, en atención a los antecedentes indicados y acompañados en respuesta al requerimiento de información, se solicita a Ud. tener por debidamente cumplido lo ordenado.

Sin perjuicio de ello, se reitera nuestra disposición a aclarar o complementar cualquier aspecto de la información entregada.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**JOSÉ LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ**  
**Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.**